



011412

FECHA:

2 7 OCT 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACION PARA ADULTOS.

## LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, establece funciones al Ministerio de Educación Nacional en cuanto al servicio público educativo.
- b) Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Municipales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.
- c) Que los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias a la Nación en materia de educación.
- d) Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta que los directivos docentes y los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, deben dedicar, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico y siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes. Para los estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.
- e) Que el artículo 2.4.3.4.2., del Decreto 1075 de mayo de 2015, dispone que la única entidad competente para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario que sean necesarios.
- f) Que en cumplimiento al artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de mayo de 2015 se debe fijar la semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2023 es del 09 al 15 de octubre.
- g) Que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015.
- h) Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece que la educación básica formal para jóvenes y adultos, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados de cuarenta (40) semanas de duración mínima, y el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del mismo decreto contempla que la educación media para jóvenes y adultos de desarrollará en dos (2) ciclos lectivos con una duración mínima de 22 semanas, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional

P

Confficución de Protectos





011412 FECHA:

2 7 OCT 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACION PARA ADULTOS.

- i) Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán su calendario académico de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas, cumpliendo con las semanas lectivas y las horas efectivas de actividades pedagógicas, lúdicas, culturales y sociales.
- j) Que teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Ministerial N° 08 de fecha 25 de abril de 2003, se incluirá el calendario específico para los pueblos que habitan en comunidades y territorios Arhuaco y Yukpa, previa concertación con las autoridades indígenas respectivas.
- k) Que el Calendario Académico A y el Cafetero se encuentra unificado desde la vigencia 2020.
- Que, se hace necesario establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2023, en los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar, que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2023, en los 24 Municipios no certificados del Departamento del Cesar, que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media de la educación formal regular y de adultos.

#### CALENDARIO A

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION	
Enero 16 de 2023	Enero 29 de 2023	2 Semana	
Junio 19 de 2023	Junio 25 de 2023	1 Semana	
Octubre 09 de 2023	Octubre 15 de 2023	1 Semana	
Diciembre 11 de 2023	Diciembre 17 de 2023	1 Semana	
Total		5 Semanas	

SEMANAS	S DE TRABAJO ACADEMICO	
	PRIMER SEMESTRE	
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Enero 30 de 2023	Abril 02 de 2023	9 Semanas
Abril 10 de 2023	Junio 18 de 2023	10 Semanas
Si	EGUNDO SEMESTRE	
Julio 10 de 2023	Octubre 08 de 2023	13 Semanas
Octubre 16 de 2023	Diciembre 10 de 2023	8 Semanas
T	Total	40 Semanas







011412 FECHA:

2 7 OCT 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACION PARA ADULTOS.

SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL			
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION	
Enero 16 de 2023	Enero 29 de 2023	2 Semanas	
Abril 03 de 2023	Abril 09 de 2023	1 Semana	
Junio 19 de 2023	Julio 09 de 2023	3 Semana	
Octubre 09 de 2023	Octubre 15 de 2023	1 Semana	
Diciembre 11 de 2023	Enero 14 de 2024	5 Semanas	
	Total	12 Semanas	

VACACIONES DIF	RECTIVOS DOCENTE Y DOCENTES	
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Abril 03 de 2023	Abril 09 de 2023	1 Semana
Junio 26 de 2023	Julio 02 de 2023	2 Semanas
Diciembre 18 de 2023	Enero 14 de 2024	4 Semanas
Т	7 Semanas	

### CALENDARIO YUKPA

SEIVIAN	AS DE DESARROLLO INSTITUCI	UNAL
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Enero 16 de 2023	Enero 29 de 2023	2 Semanas
Abril 03 de 2023	Abril 09 de 2023	1 Semana
Octubre 09 de 2023	Octubre 15 de 2023	1 Semana
Diciembre 4 de 2023	Diciembre 10 de 2023	1 Semana
	Total	5 Semanas

	PRIMER SEMESTRE	
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Enero 30 de 2023	Abril 02 de 2023	9 Semanas
Abril 10 de 2023	Junio 18 de 2023	10 Semanas
	SEGUNDO SEMESTRE	
Junio 26 de 2023	Octubre 08 de 2023	15 Semanas
Octubre 23 de 2023	Diciembre 03 de 2023	6 Semanas
	Total	40 Semanas

SEN	IANAS DE RECESO ESTUDIANTI	L
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Diciembre 26 de 2022	Enero 29 de 2023	5 Semanas
Abril 03 de 2023	Abril 09 de 2023	1 Semana
Junio 19 de 2023	Junio 25 de 2023	1 Semana
Octubre 09 de 2023	Octubre 22 de 2023	2 Semanas
Diciembre 4 de 2023	Diciembre 24 de 2023	3 Semanas
3	Total	12 Semanas

12/2 P

Gobernación del Cesar | Secretaría de Educación
Carrera 14 # 13B BIS – 80 Esquina – Edificio Carlos Lleras Restrepo - Valledupar - Cesar - Colombia
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
Correo: educacion@cesar.gov.co





011412

FECHA:

2 7 OCT 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACION PARA ADULTOS.

VACACION	IES DIRECTIVOS DOCENTE Y DO	CENTES
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Diciembre 26 de 2022	Enero 15 de 2023	3 Semanas
Junio 19 de 2023	Junio 25 de 2023	1 Semana
Octubre 16 de 2023	Octubre 22 de 2023	1 Semana
Diciembre 11 de 2023	Diciembre 24 de 2023	2 Semanas
	Total	7 Semanas

## CALENDARIO ARHUACO

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION	
Enero 23 de 2023	Febrero 05 de 2023	2 Semanas	
Abril 24 de 2023	Abril 30 de 2023	1 Semana	
Junio 19 de 2023	Junio 25 de 2023	1 Semana	
Diciembre 11 de 2023	Diciembre 17 de 2023	1 Semanas	
	Total	5 Semanas	

	TRABAJO ACADEMICO	
	PRIMER SEMESTRE	
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Febrero 6 de 2023	Abril 23 de 2023	11 Semanas
Mayo 01 de 2023	Junio 18 de 2023	7 Semanas
	SEGUNDO SEMESTRE	
Julio 10 de 2023	Diciembre 10 de 2023	22 Semanas
	Total	40 Semanas

5	EMANAS DE RECESO ESTUDIANT	16
<b>FECHA INCIAL</b>	FECHA FINAL	DURACION
Enero 16 de 2023	Febrero 05 de 2023	3 Semanas
Abril 24 de 2023	Abril 30 de 2023	1 Semana
Junio 19 de 2023	Julio 09 de 2023	3 Semanas
Diciembre 11 de 2023	Enero 14 de 2024	5 Semanas
	Total	12 Semanas

***************************************	NES DIRECTIVOS DOCENTES Y D	
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Enero 16 de 2023	Enero 22 de 2023	1 Semana
Junio 26 de 2023	Julio 09 de 2022	2 Semanas
Diciembre 18 de 2023	Enero 14 de 2024	4 Semanas
	Total	7 Semanas

Gobernación del Cesar | Secretaría de Educación
Carrera 14 # 13B BIS – 80 Esquina – Edificio Carlos Lleras Restrepo - Valledupar - Cesar - Colombia
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
Correo: educacion@cesar.gov.co



011412

FECHA: 2 7 0CT 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACION PARA ADULTOS.

PARAGRAFO: El Calendario Yukpa aplica para los Centros Educativos Tutache, Iroka, Caño Padilla, San Genaro y Socomba, pertenecientes al pueblo Yukpa de la serranía del Perijá.

ARTICULO SEGUNDO. Los Establecimientos Educativos Oficiales de los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar, participarán de las celebraciones y actos conmemorativos programadas por el municipio de su jurisdicción sin generar desescolarización de los estudiantes, y en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo. En el marco del desarrollo de cada una se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales.

La fiesta patria del día 20 de julio se celebrará en todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar, el día hábil anterior a tal fecha con actividades culturales programadas, por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. El control sobre la aplicación del Calendario Académico de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar, se ejercerá a través de la Unidades Educativas y el Área de Inspección y Vigilancia de esta sectorial, cumpliendo con lo estipulado en el procedimiento y control del tiempo laboral y Escolar en el Departamento del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO. Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO. Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE, Dada en Valledupar, Cesar, a los

2 7 OCT 2022

PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Martha Cecilia Araujo Daza, Supervisora de Educación, Área Inspección, Vigilancia y Control, SED

Elaboro: Martha Ceclila Araujo Daza, Supervisora de Educacion, Area Inspeccion y Vigilancia y Control, s Revisó: Beatriz Jácome Navarro, Profesional Especializada Área Inspección y Vigilancia, SED Revisó: Carlos Balcázar, Profesional Especializado Planeamiento Educativo, SED Revisó: Emerson Amell Rodriguez, Profesional Especializado, Área Administrativa y Financiera, SEP Revisó: Antonio Julio Villamizar Jiménez, Supervisor de Educación, Área de Calidad Educativa, SED Revisó: Marlenis Acosta Altamar, Profesional Universitaria, Área de Cobertura Educativa, SED Revisó: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado, Oficina Jurídica, SED Nombre carpeta archivo: Resoluciones.

